



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES EN CEUTA, POR LA QUE SE REGULA LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES SOBREVENIDAS Y SUSTITUCIONES

1. La oferta y adjudicación de vacantes sobrevenidas o sustituciones se hará atendiendo al orden de puntuación con el que las personas candidatas figuran en las listas del correspondiente cuerpo y especialidad, ofreciendo a las personas aspirantes la vacante sobrevenida o la sustitución disponible en ese momento.

2. La oferta de la vacante iniciado el curso o de la sustitución se llevará a cabo los martes y los viernes a través del teléfono y, en caso de no poder comunicar, se les remitirá un correo electrónico a las personas interesadas desde la dirección ce.personal.docente@educacion.gob.es, utilizando los datos de estas, obligatoriamente, han debido incluir en su solicitud. (Para aquellas plazas ofertadas que no se pudieran cubrir los días indicados, se seguirá llamando los días sucesivos hasta efectuar su cobertura). El llamamiento del martes integrará todas las licencias y permisos que se presenten por RED SARA antes de la 23:59 del lunes anterior. El llamamiento de viernes integrará todas las licencias y permisos que se presenten por RED SARA antes de la 23:59 del jueves anterior.

Se recomienda revisar la carpeta SPAM del correo.

3. Quienes reciban el correo electrónico anterior, deberán responder aceptando o rechazando la plaza ofertada antes de las 9 de la mañana del siguiente día hábil desde el envío del correo por parte de la Dirección Provincial del MEFPYD en Ceuta.

4. En caso de aceptación de la(s) plaza(s) ofertada(s), deberán entregar en el centro adjudicado la documentación que se encuentra alojada en la web de la DP en el siguiente enlace, <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/contenidos/ba/ceuta-melilla/ceuta/recursos-humanos/interinos/interinos-2024-2025.html>, correctamente cumplimentada.

5. En caso de no recibir escrito de aceptación o de renuncia, se entenderá como acto de no aceptación, por lo que permanecerá en listas de interinos, pero no se le ofertará plazas durante el curso académico.

6. La adjudicación de destinos no podrá ser modificada por la dotación de nuevas plazas cuya necesidad de cobertura se haya establecido en fecha posterior a la oferta de plazas vacantes realizada o por renuncia de la persona candidata a la plaza adjudicada.

7. Si, una vez revisada la documentación aportada, se comprobara que la misma está incompleta o es errónea, se le requerirá, por correo electrónico, para que la subsane en el plazo improrrogable de 24 horas hábiles desde el envío del correo de ce.personal.docente@educacion.gob.es. En caso de no atender el requerimiento de subsanación se entenderá que renuncian a la oferta, decayendo en los derechos que pudiera corresponderle.

8. Excepcionalmente, si para algún cuerpo o especialidad se agotasen las listas, se podrán ofrecer las vacantes iniciado el curso o las sustituciones no cubiertas a los integrantes de las listas de otros cuerpos y especialidades que no hayan obtenido puesto en su especialidad y que reúnan los requisitos exigidos



para el desempeño del puesto disponible. En este caso, la aceptación del puesto tendrá carácter voluntario y no supondrá la pérdida de derechos adquiridos.

9. Quienes no se incorporen al centro en los plazos indicados se entenderá que renuncian a su nombramiento, decayendo en los derechos que pudieran corresponderles.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el Subsecretario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarla directamente en la vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia, bien de la circunscripción donde tenga su domicilio el recurrente, bien donde se dictó el acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de dicha Ley, siendo en ese caso el plazo para su impugnación el indicado en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

En Ceuta, al día de la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Miguel Señor Alonso

